

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 235/2017****ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **52295**, **52587** y **52588**, y que se describen a continuación.

Oficio número LIII/SSLYP/DJ/3529/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatrste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, recibido en la Oficina de Certificación y Correspondencia Judicial el uno de noviembre siguiente.	Original
Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos de veintidós de agosto de dos mil.	Copia simple
Oficio sin número por el cual se remite al entonces Gobernador del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para su publicación.	Copia certificada
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada
Oficio sin número de Matías Quiroz Medina, quien se ostenta como Secretario de Gobierno de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Original
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez, quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original

Conste.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2017

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, el Secretario de Gobierno y el Consejero Jurídico todos del Estado de Morelos, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizados.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalados como domicilios los que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, en cuanto a la prueba instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el juicio de amparo 1168/2017, del Índice del Juzgado Octavo de Distrito en dicha entidad



Jurídico demandados, se reserva acordar lo conducente, toda vez que a la fecha no ha sido presentada la copia certificada que mencionan por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Además se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a las referidas autoridades, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores laser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes y dígase al Municipio actor que estos quedan a su disposición en las oficinas que ocupa, la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, se señalan las nueve horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la citada oficina.

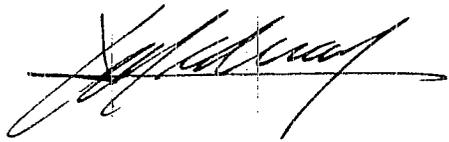
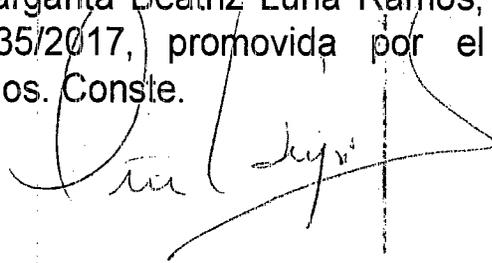
Notifíquese mediante oficio a quien legalmente le corresponda.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2017

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Eduardo Medina Mora II., en suplencia de la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 235/2017, promovida por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. Conste.

LAAR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Medina Mora II.', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Margarita Beatriz Luna Ramos', written in a cursive style.